



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 14 de marzo del 2025.

No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/1397/2025

Asunto: Régimen de Propiedad en Condominio Vertical.



Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/020/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.

Presente.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro en base a lo aprobado mediante Sesión Extraordinaria Número 04, del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, efectuada el 08 de Noviembre del 2024, Autoriza la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, con folio número 68812 para 6 Departamentos resueltos en Departamento 1, Departamento 2 y Departamento 3 en Planta Baja, Departamento 4, Departamento 5 y Departamento 6 en Primer Nivel y Planta de Azotea, edificados en un predio de su propiedad con superficie de [REDACTED] Cuenta Predial: [REDACTED] el cual se ubica en la [REDACTED]. Habiendo cumplido con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y el Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco.

ANTECEDENTES

1.- Que las [REDACTED] son propietarias de un predio ubicado en la [REDACTED]. Lo cual acredita presentando la Escritura Pública Número **1144**, Volumen **XXIV**, en Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana el **22 de diciembre de 1992**, pasada ante la Fe del Licenciado **PEDRO GIL CÁCERES**, Notario Público Número **24** de este estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio fijo en la esquina que forman las calles de Hidalgo y Nicolas Bravo de esta Ciudad. Hago constar: **EL CONTRATO DE DONACIÓN SIMPLE Y GRATUITA**, que otorga de una parte como donante la señora [REDACTED] y de la otra parte como donatarios sus hermanas las menores [REDACTED] de apellidos [REDACTED] de siete, cuatro y dos años de edad respectivamente, representado en este acto, por su madre la señora [REDACTED] para el predio con las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste: 20.00 m. con Lote 7; Al Sureste: [REDACTED] con Calle Sin Nombre; Al Suroeste: [REDACTED] con Lote 5; y Al Noroeste: [REDACTED] con Lote 41**, constante de una superficie total de [REDACTED].

NOTA DE INSCRIPCIÓN:

Inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Villahermosa, Tabasco el **11 de marzo de 1993** a las **14:18 horas**, **EL CONTRATO DE DONACIÓN SIMPLE Y GRATUITA**, fue inscrito bajo el número **2743** del libro general de entradas, a folios del **10323** al **10325** del libro de duplicados volumen **117**; quedando afectado por dicho contrato y contrato el predio número **65522** a folio **122** del libro mayor volumen **256.- REC. No.- 532853.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/020/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 14 de marzo del 2025.

No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/1397/2025

Asunto: Régimen de Propiedad en Condominio Vertical.

2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. - Con fundamento en los artículos **1294** del código civil, **23** fracción **III** de la Ley de Registral del Estado de Tabasco y **75** del Reglamento de la Ley Registral del Estado de Tabasco vigentes en el Estado de Tabasco, certifica que el Inmueble identificado con **Folio Real Electrónico: 214787** se encuentra a nombre de las **C. [REDACTED] PROPIETARIO, [REDACTED] PROPIETARIO Y C. [REDACTED] MÉNDEZ -PROPIETARIO**, con una superficie de **[REDACTED]** el cual **NO REPORTA GRAVAMENES- CERTIFICADO** emitido, bajo volante número **523380** con fecha **04** de febrero del **2025**.- Recibo Oficial. **2025/228006**.

3.- Con fecha **20** de febrero de **2025**, Folio **68219**; la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a través de la Subdirección de Regulación y Gestión Urbana, emite la **CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL** para el predio Propiedad de las **[REDACTED]** Ubicado en la **[REDACTED]** Calle de **[REDACTED]** de sección transversal de paramento a paramento; que el alineamiento se encuentra **"SIN RESTRICCIÓN"** por la Calle Uno, Colonia Gaviotas Norte, Villahermosa, Centro, Tabasco.

4.- Con fecha **24** de febrero de **2025**, Folio **68219**, la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a través de la Subdirección de Regulación y Gestión Urbana. Emite la **FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO**, Documento que en su parte medular señala que: "DE ACUERDO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO TABASCO, (PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EPOCA 7ª, SUPLEMENTO G, EDICIÓN 8484, ACUERDO 10631), EL PREDIO SE UBICA EN ZONA DE USO **HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD MEDIA (HM/3/30/M)*, SIENDO COMPATIBLE EL USO DE SUELO SOLICITADO**". Debiendo cumplir con las normas y leyes que rigen en la materia, además de los requisitos que resulten necesarios y que en su momento sean requeridos por el ayuntamiento.

5.- Con fecha **01** de marzo de **2025**, Folio **68219**, la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a través de la Subdirección de Regulación y Gestión Urbana. Emite la **CONSTANCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**, Documento que en su parte medular señala que: "Se extiende la presente **CONSTANCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA** para el predio con una superficie de **[REDACTED]** on número de cuenta predial **[REDACTED]** quedando cubierto el pago de derechos correspondientes en la Dirección de Finanzas Municipal, mediante Recibo de Operación **[REDACTED]**

6.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL. - emitido por el H. Ayuntamiento de Centro; relativo a los impuestos de ejercicios del primer y segundo periodo del semestre 2025, recargos de predial urbano, impuestos de ejercicios anteriores urbano, actualización de predial urbano, gastos de ejecución de predial urbano, multas de predial urbano y rustico; Cuenta: **[REDACTED]** a nombre de las **[REDACTED]** ubicado en Calle **[REDACTED]**

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/020/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 14 de marzo del 2025.

No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/1397/2025

Asunto: Régimen de Propiedad en Condominio Vertical.

7.- Que la [redacted] se identifica con la copia de su credencial de elector vigente, marcando como domicilio el ubicado en la [redacted] Acreditando su personalidad, con número de clave de elector [redacted] e Idmex [redacted]

8.- Que la [redacted] se identifica con la copia de su credencial de elector vigente, marcando como domicilio el ubicado en la [redacted] Acreditando su personalidad, con número de clave de elector [redacted] e Idmex [redacted]

9.- Que la [redacted] se identifica con la copia de su credencial de elector vigente, marcando como domicilio el ubicado en la [redacted] Acreditando su personalidad, con número de clave de elector [redacted] e Idmex [redacted]

AUTORIZACIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **129 de la Ley de Hacienda Municipal**, quedó cubierto el pago correspondiente de los derechos por la constitución de Régimen de Propiedad en Condominio, efectuado en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, mediante el recibo de ingresos con número de operación: [redacted] con fecha de **14 de marzo de 2025**.

1.- Que el Régimen de Propiedad en Condominio se autoriza de acuerdo a lo siguiente:

| TABLA DE USOS DE SUELO | |
|--|------------|
| ÁREAS | SUP. EN M2 |
| ÁREA HABITACIONAL (DEPTO. 1) | [redacted] |
| ÁREA HABITACIONAL (DEPTO. 2) | [redacted] |
| ÁREA HABITACIONAL (DEPTO. 3) | [redacted] |
| ÁREA COMÚN (ACCESO, PLANTA BAJA) | [redacted] |
| ÁREA COMÚN (CIRCULACIÓN PEATONAL, PLANTA BAJA) | [redacted] |
| ÁREA TOTAL | [redacted] |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 14 de marzo del 2025.

No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/1397/2025

Asunto: Régimen de Propiedad en Condominio Vertical.

| TABLA DE ÁREAS PRIVATIVAS POR DEPARTAMENTO | | | | |
|--|--------------|----------------------|--------------------------------------|-------------|
| DEPTO | NIVEL | ÁREA HABITACIONAL M2 | RESUMEN TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS M2 | INDIVISOS % |
| 1 | PLANTA BAJA | [REDACTED] | [REDACTED] | 19.07 |
| 2 | PLANTA BAJA | | | 12.83 |
| 3 | PLANTA BAJA | | | 17.71 |
| 4 | PRIMER NIVEL | | | 19.48 |
| 5 | PRIMER NIVEL | | | 12.62 |
| 6 | PRIMER NIVEL | | | 18.29 |
| TOTALES | | | | 100.00 |

TABLA DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEPARTAMENTO 1

| ÁREA | NORESTE | SUROESTE | SURESTE | NOROESTE | ARRIBA | ABAJO |
|---|-------------------------|--|---|--|--|-----------------|
| DEPARTAMENTO 1 (ÁREA HABITACIONAL, PLANTA BAJA) | [REDACTED] CON DEPTO. 2 | EN DOS MEDIDAS: [REDACTED] CON CALLE UNO [REDACTED] CON ÁREA COMÚN (ACCESO, PLANTA BAJA) | [REDACTED] CON ÁREA COMÚN (CIRCULACIÓN PEATONAL, PLANTA BAJA) | EN DOS MEDIDAS: [REDACTED] CON LOTE 5 Y [REDACTED] CON ÁREA COMÚN (ACCESO) | CON DEPTO. 4, (CIRCULACIÓN PEATONAL, PRIMER NIVEL) Y VACÍO | CON CIMENTACIÓN |

TABLA DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEPARTAMENTO 2

| ÁREA | NORESTE | SUROESTE | SURESTE | NOROESTE | ARRIBA | ABAJO |
|---|-------------------------|-------------------------|---|-----------------------|--|-----------------|
| DEPARTAMENTO 2 (ÁREA HABITACIONAL, PLANTA BAJA) | [REDACTED] CON DEPTO. 3 | [REDACTED] CON DEPTO. 1 | [REDACTED] CON ÁREA COMÚN (CIRCULACIÓN PEATONAL, PLANTA BAJA) | [REDACTED] CON LOTE 5 | CON DEPTO. 5 Y ÁREA COMÚN (CIRCULACIÓN PEATONAL, PRIMER NIVEL) | CON CIMENTACIÓN |

TABLA DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEPARTAMENTO 3

| ÁREA | NORESTE | SUROESTE | SURESTE | NOROESTE | ARRIBA | ABAJO |
|---|------------------------|---|---|-----------------------|--------------|-----------------|
| DEPARTAMENTO 3 (ÁREA HABITACIONAL, PLANTA BAJA) | [REDACTED] CON LOTE 41 | EN DOS MEDIDAS: [REDACTED] CON DEPTO. 2 Y [REDACTED] CON ÁREA COMÚN (CIRCULACIÓN PEATONAL, PLANTA BAJA) | EN DOS MEDIDAS: [REDACTED] CON LOTE 7 Y [REDACTED] CON [REDACTED] CON (CIRCULACIÓN PEATONAL, PLANTA BAJA) | [REDACTED] CON LOTE 5 | CON DEPTO. 6 | CON CIMENTACIÓN |



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 14 de marzo del 2025.

No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/1397/2025

Asunto: Régimen de Propiedad en Condominio Vertical.

TABLA DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEPARTAMENTO 4

| ÁREA | NORESTE | SUROESTE | SURESTE | NOROESTE | ARRIBA | ABAJO |
|--|--|-----------------------------------|--------------------------------|--|-------------------------|---|
| DEPARTAMENTO 4 (ÁREA HABITACIONAL, PRIMER NIVEL) | EN DOS MEDIDAS: [REDACTED] CON VACÍO DE DEPTO. 5 | [REDACTED] CON VACÍO DE CALLE UNO | [REDACTED] CON VACÍO DE LOTE 7 | EN CUATRO MEDIDAS: [REDACTED] M. CON VACÍO DE DEPTO. 1, [REDACTED] CON VACÍO DE ÁREA COMÚN (ACCESO, PLANTA BAJA), [REDACTED] Y [REDACTED] CON VACÍO DE ÁREA COMÚN (CIRCULACIÓN PEATONAL, PRIMER NIVEL) | CON ÁREA COMÚN (AZOTEA) | CON DEPTO. 1 Y ÁREA COMÚN (CIRCULACIÓN PEATONAL, PLANTA BAJA) |

TABLA DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEPARTAMENTO 5

| ÁREA | NORESTE | SUROESTE | SURESTE | NOROESTE | ARRIBA | ABAJO |
|--|-------------------------|-------------------------|--------------------------------|--|-------------------------|---|
| DEPARTAMENTO 5 (ÁREA HABITACIONAL, PRIMER NIVEL) | [REDACTED] CON DEPTO. 6 | [REDACTED] CON DEPTO. 4 | [REDACTED] CON VACÍO DE LOTE 7 | [REDACTED] CON ÁREA COMÚN (CIRCULACIÓN PEATONAL, PRIMER NIVEL) | CON ÁREA COMÚN (AZOTEA) | CON DEPTO. 2 Y ÁREA COMÚN (CIRCULACIÓN PEATONAL, PLANTA BAJA) |

TABLA DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEPARTAMENTO 6

| ÁREA | NORESTE | SUROESTE | SURESTE | NOROESTE | ARRIBA | ABAJO |
|--|---------------------------------|---|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------|---|
| DEPARTAMENTO 6 (ÁREA HABITACIONAL, PRIMER NIVEL) | [REDACTED] CON VACÍO DE LOTE 41 | EN DOS MEDIDAS: [REDACTED] CON DEPTO. 5 Y [REDACTED] CON VACÍO DE ÁREA COMÚN (CIRCULACIÓN PEATONAL, PRIMER NIVEL) | [REDACTED] CON VACÍO DE LOTE 7 | [REDACTED] CON VACÍO DE LOTE 5 | CON ÁREA COMÚN (AZOTEA) | CON DEPTO. 3 Y ÁREA COMÚN (CIRCULACIÓN PEATONAL, PLANTA BAJA) |

TABLA DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE ÁREAS COMUNES

| ÁREA | NORESTE | SUROESTE | SURESTE | NOROESTE | ARRIBA | ABAJO |
|--|--|---|---|--|-------------------------|---------------------|
| ÁREA COMÚN CIRCULACIÓN PEATONAL (PLANTA BAJA) | [REDACTED] CON DEPTO. 3 | [REDACTED] CON CALLE UNO | [REDACTED] CON LOTE 7 | EN TRES MEDIDAS: [REDACTED] M. CON DEPTO. 1, [REDACTED] M. CON DEPTO. 2 Y [REDACTED] M. CON DEPTO. 3 | CON DEPTO. 4, 5 Y 6 | CON CIMENTACIÓN |
| ÁREA COMÚN ACCESO (PLANTA BAJA) | [REDACTED] CON DEPTO. 1 | [REDACTED] CON CALLE UNO | [REDACTED] CON DEPTO. 1 | [REDACTED] CON LOTE 5 | CON ÁREA COMÚN (AZOTEA) | CON CIMENTACIÓN |
| ÁREA COMÚN CIRCULACIÓN PEATONAL (PRIMER NIVEL) | [REDACTED] CON DEPTO. 5 | EN DOS MEDIDAS: [REDACTED] CON VACÍO DE DEPTO. 1 Y 0.15 M. CON DEPTO. 4 | EN TRES MEDIDAS: [REDACTED] Y 2.98 M. CON DEPTO. 4 Y 5.38 M. CON DEPTO. 5 | [REDACTED] CON VACÍO DE LOTE 5 | CON VACÍO | CON DEPTO. 1 Y 2 |
| ÁREA COMÚN (AZOTEA), PLANTA DE AZOTEA | EN DOS MEDIDAS: [REDACTED] CON VACÍO DE LOTE 41 Y [REDACTED] M. CON VACÍO DE ÁREA COMÚN (CIRCULACIÓN PEATONAL, PRIMER NIVEL) | EN DOS MEDIDAS: [REDACTED] CON VACÍO DE CALLE UNO Y [REDACTED] CON VACÍO DE ÁREA COMÚN (CIRCULACIÓN PEATONAL, PRIMER NIVEL) | [REDACTED] CON VACÍO DE LOTE 7 | EN SEIS MEDIDAS: [REDACTED] CON VACÍO DE DEPTO. 1, [REDACTED] CON VACÍO DE ÁREA COMÚN (ACCESO, PLANTA BAJA), [REDACTED] Y [REDACTED] CON VACÍO DE ÁREA COMÚN (CIRCULACIÓN PEATONAL, PRIMER NIVEL), [REDACTED] CON VACÍO DE DEPTO. 6 Y [REDACTED] CON VACÍO DE LOTE 5 | CON VACÍO | CON DEPTO. 4, 5 Y 6 |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 14 de marzo del 2025.

No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/1397/2025

Asunto: Régimen de Propiedad en Condominio Vertical.

Esta autorización se expide sobre datos proporcionados por las promoventes y bajo su estricta responsabilidad y no prejuzga sobre derecho de propiedad, cualquier error imputable a la información presentada por las promoventes, el cual requiera ser corregido o modificado, pagará los derechos correspondientes como si fuese un trámite nuevo.

Esta autoridad considera que la presentación de documentos entregados por el solicitante ante la Ventanilla Única para la obtención de la presente autorización de **Régimen de Propiedad en Condominio Vertical**, son producto de la buena fe, y que en los mismos no existe dolo, ni coacción, por lo que su contenido y veracidad son responsabilidad única del promovente y/o representante; en esa tesitura, este trámite por sí mismo no convalida la posesión y/o propiedad alguna, de conformidad con lo señalado en los artículos 858 y 951 del Código Civil del Estado de Tabasco, en caso de haber falsedad en la información presentada, se le dará vista a la autoridad correspondiente, para que se proceda conforme a derecho.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Autorizó



Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila.
Director.

Elaboró

Arq. Armstrong de la Cruz Correa
Jefe del Departamento de Usos, Destinos de Suelo y Fraccionamientos

Revisó

Arq. Oscar de Jesús Vázquez Mosqueda
Subdirector de Regulación y Gestión Urbana

Ccp. Lic. **Javier López Cruz** - Director General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio. - Presente.
C.P. **Ana Ruth Padrón de los Santos**. - Subdirectora de Catastro Municipal. - Presente.
Archivo/minutario
A:\NAPN\A\OJVM\A\ADC



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Villahermosa, Tabasco, 10 de abril de 2025
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
No. Oficio: DOOTSM/UACyT/1897/2025

ASUNTO: Entrega de versión pública, carátula o colofón y publicación en el portal de transparencia.

Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente

En atención al oficio No. COTAIP/0234/2025 de fecha 26 de febrero del año 2025, le envío versión pública y carátula o colofón de **"52 Autorizaciones de Licencias de Anuncios; 8 Autorizaciones de Fusiones de Predios; 46 Autorizaciones de Licencias de Construcción; 17 Autorizaciones de Permisos de Construcción; 4 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 3 Autorizaciones de Régimen de Propiedad en Condominios; 24 Autorizaciones de Subdivisiones de Predios y 5 Autorizaciones Varias"**, correspondientes al Primer Trimestre 2025, los cuales fueron aprobados por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número **CT/020/2025**, de fecha 21 de febrero de 2025, así mismo se solicita su publicación en el portal de transparencia.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila
Director




C. Zoila de Dios Segura
Elaboró


Lic. Jonathan Ortiz Castillo
Revisó

C. c. p.- **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**.- Presidenta Municipal de Centro.- Para su conocimiento.

C. c. p.- **M.D. Gonzalo Hemán Ballinas Celorio**.- Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para su conocimiento.

C. c. p.- **Archivo**



Villahermosa, Tabasco, 10 de abril de 2025

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Acta de Sesión Extraordinaria: **CT/020/2025**

Respecto a la versión pública de **"52 Autorizaciones de Licencias de Anuncios; 8 Autorizaciones de Fusiones de Predios; 46 Autorizaciones de Licencias de Construcción; 17 Autorizaciones de Permisos de Construcción; 4 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 3 Autorizaciones de Régimen de Propiedad en Condominios; 24 Autorizaciones de Subdivisiones de Predios y 5 Autorizaciones Varias"**, correspondientes al Primer Trimestre 2025 y tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- I. **Nombre del área del cual es titular quien clasifica:**
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública:**
"52 Autorizaciones de Licencias de Anuncios; 8 Autorizaciones de Fusiones de Predios; 46 Autorizaciones de Licencias de Construcción; 17 Autorizaciones de Permisos de Construcción; 4 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 3 Autorizaciones de Régimen de Propiedad en Condominios; 24 Autorizaciones de Subdivisiones de Predios y 5 Autorizaciones Varias"

- III. **Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:**

52.- Autorizaciones de Licencias de Anuncios

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un



daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
104 (anverso)

8.- Autorizaciones de Fusiones de Predio

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del propietario:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Colindancias:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:

19 (anverso)

46.- Autorizaciones de Licencias de Construcción

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales

Oficio de autorización

- **Nombre del propietario:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

Hoja de Solicitud

- **Nombre del solicitante:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



- **Domicilio del solicitante (Únicamente persona física):** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señaló que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Firma:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señaló que la **firma** es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y buscar que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que esta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En este sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en termino de la fracción I del numeral 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **R.F.C. (únicamente de persona física):** El INAI emitió el criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **Número de celular y/o particular (no institucional/empresarial):** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 09673/20**, El INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, este es asignado a un teléfono particular y/o celular, y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Nombre del propietario:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señaló que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señaló que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
92 (anverso)

17.- Autorización de Permiso de Construcción

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del propietario y/o solicitante:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- **Número de contrato de agua:** Los datos inherentes al medidor y consumo de agua contenidos en el recibo del agua, relativos al número que identifica al usuario de la toma de agua, permiten identificar tipo de usuario de la cuenta, así como a su nombre y domicilio, así como metros cúbicos de consumo y tarifa o monto que cubre al bimestre o anualmente por el servicio, identificando hábitos de consumo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
17 (anverso)

4.- Autorización de Permisos de Remodelación

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del (os) propietario (os) (as) y/o solicitante:** En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos



personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
15 (anverso)

3.- Autorización de Régimen de propiedad en Condominios

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del (os) propietario (os) (as) y/o solicitante:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Colindancias:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos



personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- **Datos de Credencial INE/IFE:** En la resolución 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, QR los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

Páginas que la conforman:
38 (anverso)

24.- Autorizaciones de Subdivisión de predios

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del propietario:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de



la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

- **Colindancias:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
51 (anverso)

**5.- Autorizaciones Varias Aplica para: Ruptura de Pavimento,
Autorizaciones en la Vía Pública, Ocupación en la Vía Pública y Construcción de Rampa**

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del propietario:** En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física,



constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

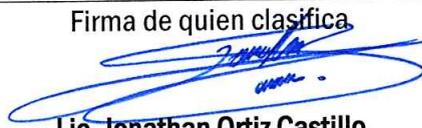
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
10 (anverso)

IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo Octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto transitorio de los lineamientos citados.

V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica:

| | |
|--|--|
| <p>Firma del Titular del Área</p>  <p>Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila Director</p> <p>UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027 DIRECCIÓN DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES</p> | <p>Firma de quien clasifica</p>  <p>Lic. Jonathan Ortiz Castillo Titular de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia</p> |
|--|--|

VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité en la cual se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria número CT/020/2024 de fecha 21 de febrero de 2025.